

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2023-01695 00

Presentada en debida forma la demanda y cumplidas las exigencias legales previstas en el artículo 390 del C.G.P., el Juzgado dispone:

ADMITIR LA ANTERIOR DEMANDA VERBAL SUMARIA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE MÍNIMA CUANTÍA instaurada por **LUZ DIVIA GONZALEZ y JOSE VICENTE GOMEZ VARGAS**, en contra de **ALVARO GONZALEZ PARRA y JAVIER LASSO PARRA**.

Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de la demanda y sus anexos.

Tramitar la demanda por el procedimiento Verbal Sumario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 del C.G.P.

Notifíquese a los demandados conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y ss del C.G.P.

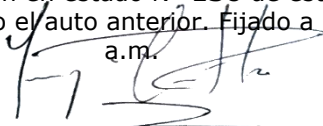
Reconocer personería a la abogada NIDIA ESPERANZA SERRATO ROMERO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el seis (6) de diciembre de 2023
Por anotación en estado N° **136** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef38780296e2b5f8acacaa334827632bdc013efc36c45f62cc01f5d0b3db3d35**
Documento generado en 05/12/2023 11:38:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>